

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual fue subsanado -Lo anterior para lo de su ordenación. -

Barranquilla, 17 de septiembre de 2021.

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO de matrimonio civil promovida por el señor GUILLERMO CASTRO ORTIZ contra la señora ERLEDYS GERTUDRIS BOLAÑO PATIÑO , quienes contrajeron matrimonio el día 22 de octubre de 1.982, en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito a que se refiere el art. 317 del C.G.P, dicha notificación deberá hacerse de conformidad con lo establecido en los arts 291, 292 del C.G.P., Dec 806 del 2020 y sentencia C420-2020 .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
Jueza.

Ndn/

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b15ad934c9d1395950270ce9f343d4419a26c0ea0d524a66f46bc66c17035af**
Documento generado en 17/09/2021 05:34:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>